

# PODER GENERAL

otorgado por

## COLEMAN ASSOCIATED INC.

(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada  
en Belize

Nosotros, **COLEMAN ASSOCIATED INC.**, una Compañía con oficina registrada en Belize ("la Compañía") **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

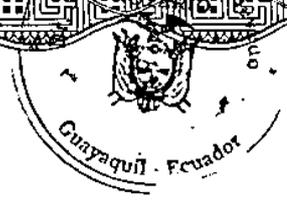
El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 19 de junio de

2013, en conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Número Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el día de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, DOY FE que la fotocopia presentada conpleta la .....  
foja..... de igual al documento .....  
que me fue exhibido y que devolví al interesado  
Ecuador, ..... de ..... de 2013.....

**GUILLERMO SALCEDO CUEVA**  
Director Único

06 ABR 2015  
Dr. J. Antonio Paz Ojeda



**COLEMAN ASSOCIATED INC.**  
("la Compañía")

**RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO**

De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General a **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660.

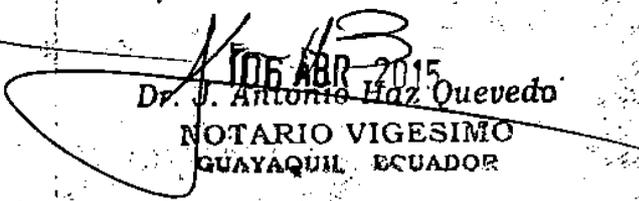
POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, como su Apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fecha el día 19 de junio de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
**GUILLERMO SALCEDO CUEVA**  
Director Único

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciséis, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el día de Abril de mil novecientos setenta y seis DEY VE Que la fotocopia precedente comparece de ..... foja ..... en igual al documento ..... que me fue exhibido y que devolvi el interesado. Guayaquil, ..... de ..... de 200.....

  
106 ABR 2015  
**Dr. J. Antonio Paz Quevedo**  
**NOTARIO VIGESIMO**  
**GUAYAQUIL ECUADOR**



**PODER GENERAL**

otorgado por

**COLEMAN ASSOCIATED INC.**

(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada en Belice

Nosotros, COLEMAN ASSOCIATED INC., una Compañía con oficinas registradas en Belice (la "Compañía"), POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía, para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor, para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de ahorro o de cualquier otra clase, para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptar, endosante o avalista, para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles, para presentar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esta interesada y en relación con dichas sociedades regulares o accidentales, para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza, para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdos, incluidos los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades, para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandado, tercero o simple interesado, ante cualesquiera autoridades sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole, para suscribir documentos, en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora, para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, municipio, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 19 de junio de 2015.  
  
**GUILLERMO SALCEDO CUEVA**  
 Director General

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL, ECUADOR  
 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado, inscrita en el Libro de la Ley Orgánica del Notariado, mediante decreto Supremo número dos mil seiscientos ochenta y siete, publicado en el Registro Oficial el día de abril de mil novecientos noventa y ocho DOY III Que fotocopia precedente compareció el Sr. Guillermo Salcedo Cueva, quien me exhibió el documento que me fue exhibido y que devolví.  
 Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO VIGESIMA DE GUAYAQUIL, ECUADOR





Yo Agustín Pitty Arosemena Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-766  
**CERTIFICO**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme

Panamá 03 JUL 2013

*[Signature]*  
Agustín Pitty Arosemena  
Notario Público Octavo Primer Suplente



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Agustín Pitty

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

**CERTIFICADO 03 JUL 2013**

5 EN Panamá 03 6 el día 03

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 39930

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



DOYFE: que es como el original que me presentan y que devolvi al interesado.

Gquil, 09 JUN 2013

*[Signature]*

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYACIL ECUADOR  
De conformidad con la función del Cantón Guayaquil, en el Artículo Dieciocho, Número Cuatro de la Ley notarial, reforzada mediante el Decreto Abrogado, número dos mil trescientos ochenta y cinco, publicado en el Registro Oficial el día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE Que la fotocopia precedente cumplida de ..... foja ..... es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado. Guayaquil, ..... de ..... de .....

**106 ABR 2013**

**Dr. J. Antonio Haz Quevedo**  
NOTARIO VIGESIMO  
QUAYAQUIL, ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	SE-G-00001562	COLEMAN ASSOCIATED INC.	BELICE	EXT. DIRECTA	\$ 700.000	N
2	SE-G-00002143	E & S FAMILY GROUP, LLC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	EXT. DIRECTA	\$ 300.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones de, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se recibirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 250 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Lun, 6 abr 2015 11:11:25 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.superclias.gob.ec/portaldelinformacion/verifica.php](http://www.superclias.gob.ec/portaldelinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000220064

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
 De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Diecinueve, Número Once de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el día 03 Abril de mil novecientos setenta y cuatro, 1974, que la fotocopia presentada en esta foja, me ha sido exhibida y que revolve el interesado. Guayaquil, de 2015.

106 ABR 2015  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO  
 GUAYAQUIL ECUADOR

